

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2019 – 00261 00

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte ejecutante, con facultad expresa para recibir (págs. 2, 4 y 6 el archivo "03Cuaderno01"), presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación desde la dirección de correo electrónico denunciada como suya desde la demanda, a tono con el artículo 461 del C.G.P., aduciendo la satisfacción total de la deuda y las costas del proceso por los herederos de los demandados iniciales y cumpliéndose, en fin, el lleno de los requisitos dispuestos en dicha norma se RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN de la ejecución POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado dentro del presente proceso. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. General del Proceso, de igual manera habrá de procederse en caso de existir obligaciones pendientes en favor de la DIAN. Por secretaría OFÍCIESE.
- 3.- Sin costas, conforme lo solicitado.
- 4.- Desglósense el título ejecutivo indicado en el numeral 1º, a favor de la parte **demandada**, en caso de que los solicite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico del 03 de mayo de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ff456993f8db59ca9b66678cadda44d278ff4e0ae46ce1bab0d3991cb3ba2e1**

Documento generado en 02/05/2023 08:05:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>